



SENTENCIA

888

En la Ciudad de Pamplona a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.-

Señores: Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 90, seguido contra WENCESLAO ERASO BUS  
D. Eladio Carnicero Herrero.-  
D. Leocadio Tamara Garcia.-  
D. Joaquin Ochoa de Olza Arrieta.- INCE, de 78 años de edad, casa sastre y vecino de San Sebastian; siendo Ponente el Magistrado Don Leocadio Tamara Garcia.-

RESULTANDO: Que el inculpado WENCESLAO ERASO BUSTINCE, al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional no se hallaba afiliado a ningun partido politico ni durante la dominación rojo-separatista en San Sebastian consta realizase acto alguno de oposición al Movimiento, ni hubiese tomado parte en reuniones ilegales ni asesinatos de personas, segun se acredita con el testimonio del Sumarísimo de Urgencia a que el inculpado fuè sometido recayendo acuerdo de sobreseimiento provisional y quedando el inculpado en situación de libertad definitiva. Carece de bienes de fortuna alimentandose en Auxilio Social. Tiene esposa y una hija que desempeña el cargo de Portera de la casa número 47 de la calle de Prín de San Sebastian. Hechos probados.-

RESULTANDO: Que, incoado expediente, aportados los informes relativos a la persona y bienes del inculpado y oido este, el Juez hizo el resumen de la prueba relacionando lo actuado y elevando seguidamente el expediente a este Tribunal para su resolución.-

RESULTANDO: Que en la tramitación del procedimiento se han cumplido las disposiciones legales.-

CONSIDERANDO: Que los hechos declarados probados no se hallan comprendidos en ninguno de los apartados del art, 4º de la Ley de Responsabilidades, siendo procedente en consecuencia absolver al inculpado de los hechos que se imputan en este expediente.-

VISTOS: los articulos 1,4 y demas concordantes de la Ley.-

FALLAMOS: Que debemos absolver y absolvemos al inculpado WENCESLAO ERASO BUSTINCE, de los hechos perseguidos en este procedimiento por no ser constitutivos de responsabilidad politica. Notifiquese esta sentencia personalmente al inculpado y cumplase lo dispuesto en la Ley para su ejecución.-

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-

Eladio Carnicero

Joaquin Ochoa de Olza

Leocadio Tamara

PUBLICACIÓN. — Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día  
de su fecha por el Sr. Vocal Ponente en sesión celebrada al efecto,  
de que certifico.

*Rafael Alba*